

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 22 de agosto de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de presentar la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., para los efectos legales a que haya lugar:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P. – NIT. 890.803.229-9 Y A CARGO DE JORGE WILLIAM LÓPEZ RAMOS – C.C. 75.067.908	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$250.000
GASTOS JUDICIALES	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$250.000

Sírvase proveer. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 889
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339753-2015-00061-00
Demandante: JORGE WILLIAM LÓPEZ RAMOS
Demandado: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P. – NIT. 890.803.229-9
Actuación: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR VALOR DE \$250.000, que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 24/08/2022


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.S: 575-2022
Radicación: 17001-33-39-007-2021-00271-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE ISIDORO QUIJANO CÁCERES
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Ejecutoriado el Auto Interlocutorio 788 del 10 de agosto de 2022 que se pronunció sobre las pruebas y fijó el litigio¹, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene, presente su concepto, conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del numeral 1° del artículo 182 A *ibidem*, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2081 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jackeline García Gómez'.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

CCMP/Sust.

¹ Archivo “15AutoPruebasNiegaFijacionLitigio” del expediente electrónico.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado **del 24 de agosto de 2022**

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.S: 573-2022
Radicación: 17-001-33-39-007-2021-00206-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOHNNY ARANGO MEJIA
Demandado: NACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Ejecutoriado el Auto Interlocutorio 725 del 03 de agosto de 2022 que se pronunció sobre las pruebas y fijó el litigio¹, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene, presente su concepto, conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del numeral 1° del artículo 182 A *ibidem*, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2081 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jackeline García Gómez'.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

CCMP/Sust.

¹ Archivo “15AutoPruebasNiegaFijacionLitigioDejaSinEfectoAuto” del expediente electrónico.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado **del 24 de agosto de 2022**

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.S: 574-2022
Radicación: 17001-33-39-007-2021-00247-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ELIECER BETANCUR RESTREPO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Ejecutoriado el Auto Interlocutorio 787 del 10 de agosto de 2022 que se pronunció sobre las pruebas y fijó el litigio¹, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene, presente su concepto, conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del numeral 1° del artículo 182 A *ibidem*, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2081 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jackeline García Gómez'.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

CCMP/Sust.

¹ Archivo “17AutoPruebasFijacionLitigio” del expediente electrónico.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado **del 24 de agosto de 2022**

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria